



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
GESTIÓN DEL I.B.I.

**SOLICITUD DIVISIÓN RECIBO IBI
POR CUOTA DE TITULARIDAD CATASTRAL,
Con adeudo directo SEPA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE								
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I./N.I.E		TELÉFONO			
REPRESENTANTE			D.N.I./N.I.E		TELÉFONO			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				Nº	ESC.	BQ.	PLTA	PTA
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO			

EXPONE:

Que en relación con la vivienda que a continuación se indica, reúne las condiciones establecidas en el artículo 13.7 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para solicitar la división de recibo por cuotas de titularidad.

2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE							
Domicilio Tributario			Nº	ESC.	BQ.	PLTA	PTA
REFERENCIA CATASTRAL			IMPORTE				

3. TITULARIDAD CATASTRAL						
3.1. COTITULAR CATASTRAL 1						
APELLIDOS Y NOMBRE:				NIF/NIE:		
Domicilio Notificaciones:			Nº :	Esc:	Plta:	Pta:
Localidad:		Provincia:		C.P.:	Mail:	
Cuota Participación:		Datos Bancarios IBAN:				
Firma						
3.2. COTITULAR CATASTRAL 2						
APELLIDOS Y NOMBRE:				NIF/NIE:		
Domicilio Notificaciones:			Nº :	Esc:	Plta:	Pta:
Localidad:		Provincia:		C.P.:	Mail:	
Cuota Participación:		Datos Bancarios IBAN:				
Firma						
3.3. COTITULAR CATASTRAL 3						
APELLIDOS Y NOMBRE:				NIF/NIE:		
Domicilio Notificaciones:			Nº :	Esc:	Plta:	Pta:
Localidad:		Provincia:		C.P.:	Mail:	
Cuota Participación:		Datos Bancarios IBAN:				
Firma						



NOTIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El artículo 35.7 de la Ley General Tributaria establece: "La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa".

Por lo que si alguna de las cuotas resultantes de la división resulta impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad con el artículo 175. 1. A) de la Ley General Tributaria.

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, usted autoriza a:

- * Agencia Municipal Tributaria a enviar órdenes a su banco para cargar en su cuenta
- * Su banco a cargar en su cuenta las órdenes de la Agencia Municipal Tributaria

Como parte de sus derechos, está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito por la misma. Dicho reembolso deberá reclamarse dentro de las 8 semanas que siguen a la fecha de cargo en su cuenta.

RESOLUCIÓN

1. La desestimación de la presente solicitud, se notificará al solicitante.
2. Las comunicaciones de los importes que serán cargados en cuenta podrá ser comunicada a los correos electrónicos señalados. En caso de que no dispongan de correo, podrá enviarse al solicitante. Esta comunicación se realizará únicamente el primer año.

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, SOLICITO la división de recibo prevista en el artículo 13.7 de la Ordenanza Fiscal nº 3.
En Granada, a De de 20.... (Firma del/ de la solicitante titular)
Fdo.:

La presentación de esta solicitud supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA: De conformidad el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud serán tratados y conservados exclusivamente para el cumplimiento de obligaciones legales de conformidad con la normativa tributaria y de protección de datos y no se cederá a terceros salvo obligación legal. Responsable del tratamiento: Concejalía de Hacienda (Av. Fuerzas Armadas 4. 18014. Granada) a los indicados fines por el Ayto. de Granada y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la solicitud realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.



NORMATIVA

- El artículo 392 del Código Civil
- El artículo 63 y 76 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL
- El artículo 35 y 41 de la ley 58/2003 LGT.
- El artículo 13.7 de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (<http://www.granada.org>)

A) POSIBLES INTERESADOS

1. Será de aplicación cuando exista cualquier supuesto de proindivisión en la titularidad del derecho real que origine el hecho imponible.
2. En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden los sujetos pasivos para hacer constar en primer lugar, quien es el beneficiario del uso. En este caso exige el acuerdo expreso de los interesados.
3. Los obligados tributarios que no sean residentes en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio nacional. La mencionada designación deberá comunicarse a la Agencia Municipal Tributaria antes del primer devengo del impuesto posterior al alta en el registro de contribuyentes.

B) NO PROCEDERÁ LA DIVISIÓN

- 1) Los interesados que no aporten, o lo hagan de manera incompleta, la documentación señalada en el apartado (c)
- 2) Por razones de coste y eficacia, no se procederá a la división de las liquidaciones si, como consecuencia de la misma resultase liquidaciones con una cuota líquida inferior a 9,01€.
- 3) En aplicación a lo dispuesto en el apartado anterior no será posible la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.
- 4) **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y 63 del RDL 2/2004 TRLRHL, no podrán dividirse las cuotas correspondientes a un inmueble sobre el que se haya constituido un derecho de usufructo.**
- 5) No procede la división en los supuestos en que la titularidad venga a nombre de Herencias Yacentes, Comunidades de Bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición (art. 35.4 LGT), puesto que en estos casos solo existe un obligado tributario, que es la entidad carente de personalidad jurídica, y la división solo procedería si existieran los “restantes obligados al pago” en los términos del artículo 35.7 LGT.

C) REQUISITOS

Resolución de Catastro o Certificado en el que consten los cotitulares y porcentaje de participación.

D) PLAZO DE SOLICITUD

La solicitud deberá formularse con anterioridad a la finalización del periodo voluntario de cobro de los correspondientes recibos o liquidaciones. Una vez aceptada por la Administración la solicitud de división los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediato posterior y se mantendrá la división y la domiciliación en los sucesivos ejercicios mientras no se solicite la modificación.

E) EFECTOS DE SOLICITUD

La aprobación de la división de cuotas motivará que en los devengos sucesivos se dividan las cuotas tributarias emitiendo tantos recibos como cotitulares existan.

Los cotitulares vendrán obligados a declarar antes la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el devengo siguiente a aquel en que se declaren.



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento	Datos relativos a Solicitud de División de recibo.
Responsable	Concejalía de Hacienda con sede en Av. Fuerzas Armadas 4 - 18014 Granada.
Finalidad	Tramitación de la Solicitud de División de Recibo. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ordenanza Fiscal nº 3 y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su solicitud y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al/la Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Administrativo "Los Mondragones". Avda de las Fuerzas Armadas s/n. Edif. E. 1ª Planta, 18014 - Granada o al correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a Concejalía de Hacienda, con sede en Av. Fuerzas Armadas 4 - 18014 Granada.</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es - Ventanilla Electrónica)</p>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.



ANEXO

3.	TITULARIDAD CATASTRAL					
3.4.	COTITULAR CATASTRAL 4					
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF/NIE:			
Domicilio Notificaciones:			Nº :	Esc:	Plta:	Pta:
Localidad:		Provincia:		C.P.:		Mail:
Cuota Participación:		Datos Bancarios IBAN:				
Firma						
3.5.	COTITULAR CATASTRAL 5					
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF/NIE:			
Domicilio Notificaciones:			Nº :	Esc:	Plta:	Pta:
Localidad:		Provincia:		C.P.:		Mail:
Cuota Participación:		Datos Bancarios IBAN:				
Firma						
3.6.	COTITULAR CATASTRAL 6					
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF/NIE:			
Domicilio Notificaciones:			Nº :	Esc:	Plta:	Pta:
Localidad:		Provincia:		C.P.:		Mail:
Cuota Participación:		Datos Bancarios IBAN:				
Firma						